



## **CONVENIO ESPECIAL PARA EMIGRANTES ESPAÑOLES E HIJOS DE ESTOS QUE TRABAJEN EN EL EXTRANJERO**

### **(Trabajadores y participantes en programas formativos o de investigación)**

Con carácter general, un Convenio Especial de Seguridad Social es un acuerdo suscrito voluntariamente entre el trabajador y la Tesorería General de la Seguridad Social con el fin de generar, mantener o ampliar, en determinadas situaciones, el derecho a las prestaciones de la Seguridad Social, y con la obligación de abonar a su exclusivo cargo, las cuotas que correspondan.

### **Beneficiarios**

- 1.1 Los emigrantes españoles y los hijos de éstos que posean nacionalidad española, con independencia de que con anterioridad hayan estado o no afiliados a la Seguridad Social española, e independientemente del país en el que trabajen y de que dicho país tenga o no suscrito con España acuerdo o convenio en materia de Seguridad Social.
- 1.2 Los emigrantes españoles y los hijos de éstos que posean nacionalidad española, sea cual sea el país en el que trabajen, en el momento de su retorno a territorio español, siempre que no se hallen incluidos obligatoriamente en algún régimen público de protección social en España.
- 1.3 Los seglares, misioneros y cooperantes, que tengan nacionalidad española y que sean enviados por sus respectivas organizaciones sin mediar relación laboral, los cuales tendrán la consideración de emigrantes a los solos efectos de la suscripción de esta modalidad de convenio especial.
- 1.4 Los españoles que, sin haber estado previamente afiliados al sistema de la Seguridad Social, participen en el extranjero en programas formativos o de investigación de forma remunerada, cualquiera que sea el concepto o la forma de la remuneración que perciban, sin quedar vinculados por una relación laboral, los cuales tendrán la consideración de emigrantes a los solos efectos de la suscripción de esta modalidad de convenio especial.

### **Requisitos**

Para poder suscribir voluntariamente este tipo de Convenio Especial es necesario reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español.
2. Trabajar en el extranjero o realizar actividad formativa o de investigación remunerada. El convenio surtirá efectos desde el día primero del mes siguiente al de la fecha de presentación de la solicitud.

### **Situaciones y contingencias protegidas**

La suscripción de este Convenio determina la afiliación del interesado al Sistema de Seguridad Social español y la situación de asimilado al Alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en lo relativo a las contingencias que cubre este Convenio.

El Convenio Especial cubre las siguientes contingencias:

- Jubilación.
- Incapacidad permanente.
- Muerte y supervivencia.

La asistencia sanitaria en España está cubierta.

## Cotización

La cotización a la Seguridad Social será obligatoria desde la fecha de efectos del convenio y mientras se mantenga la vigencia del mismo.

La cuota a ingresar se obtiene multiplicando el tipo de cotización vigente en cada momento en el Régimen General de la Seguridad Social (para el año 2024 es el 28,30%) por la base mínima de cotización que, en cada momento se halle establecida en el Régimen General de la Seguridad Social (para el año 2024 es 1.323 €/mes tras la última subida del SMI) y aplicando seguidamente al resultado de dicha multiplicación un coeficiente reductor que fija anualmente el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

**El pago de las cuotas se lleva a cabo por trimestres vencidos dentro del mes siguiente a cada trimestre natural**, mediante un recibo que la Tesorería de la Seguridad Social carga en la cuenta corriente con una entidad financiera de España designada por el firmante del Convenio.

La cuota que ingresar en 2024 se calcularía a través de:

- La base mínima de cotización en 2024 es de: **1.323 euros/mes**.
- El tipo de cotización es: **28,3%**
- El coeficiente reductor aplicable: **0,77**

Por tanto, el resultado de la cuota a ingresar trimestralmente en la TGSS, en 2024 es:

$$1.323 \times 28,30\% \times 0,77 \times 3 = 864,88 \text{ €/ pago trimestral (288,29€ mes)}$$

## Procedimiento de suscripción

Solicitar el Convenio Especial mediante la presentación del modelo correspondiente ante:

- La Dirección Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social (c/ Agustín de Foxá 28-30, Madrid 28036). Teléfono + 34 91 334 8500.
- El Registro Electrónico de Solicitudes de la Sede Electrónica de SS con certificado electrónico: <https://sede.seq-social.gob.es>

Se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Modelo [TA.0040](#) cumplimentado. Se destaca que, en la tercera hoja del modelo, con el título "Declaraciones: Convenio Especial" se debe cumplimentar únicamente el apartado 11.
2. Fotocopia del DNI o del pasaporte del solicitante.
3. Acreditación de la estancia mediante copia del permiso de residencia o de estancia expedido por las autoridades correspondientes del país de inmigración, cotejada por la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social o consulado español en dicho país, y mediante el certificado de inscripción en el registro de matrícula de la embajada o consulado español que corresponda.
4. El trabajo, la prestación de servicios o la formación en el extranjero podrá acreditarse por cualquier medio admitido en derecho y, en especial, por alguno de los siguientes:
  - a. En el supuesto previsto en el apartado 1.1 de los beneficiarios, mediante copia del permiso de trabajo expedido por las autoridades correspondientes del país de inmigración, adverada por la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social o consulados españoles en dicho país, o mediante certificado del trabajo expedido por la empresa, cotejado y traducido por la consejería o consulados indicados.

- b. En el supuesto previsto en el apartado 1.4, mediante certificado de la participación en programas formativos o de investigación expedido por la empresa, entidad o institución que corresponda, cotejado y traducido por la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social o consulado españoles.

Si el solicitante no se encontrara afiliado a la Seguridad Social española, deberá acompañar documento TA.1 [Modelo TA.1 - Solicitud de afiliación a la seguridad social, asignación de número de seguridad social y variación de datos](#).

Para abonar la cuota establecida **es necesario tener una cuenta en una entidad financiera en España** en la que domiciliar los pagos de las cuotas del Convenio Especial, pagos que la Tesorería de la Seguridad Social carga trimestralmente en la cuenta corriente.

**Nombramiento de Representante:** Es obligatorio nombrar un representante en España a efectos de comunicaciones, por lo que se deberá rellenar el campo 7.1 del impreso de solicitud.

## Regulación

- [Real Decreto 996/1986](#), de 25 de abril, por el que se regula la suscripción de convenio especial de los emigrantes e hijos de emigrantes.
- Artículo 15 de la [Orden Ministerial TAS 2865/2003](#), de 13 de octubre, que crea un texto unitario para las diversas modalidades de convenios especiales.
- Orden PCM/74/2023, de 30 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2023.

El presente documento se emite únicamente a efectos informativos. Para cualquier aclaración sobre el Convenio, consulte la legislación o póngase en contacto con la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social en EE.UU. y Puerto Rico: [estadosunidos@mites.gob.es](mailto:estadosunidos@mites.gob.es)